

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALCALÁ DE HENARES

##### *Edicto*

Doña Eva Ramírez García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente 508/04 he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Antibióticos Farma, Sociedad Anónima, Carretera M-134, Km. 1,5 con Código de Identificación Fiscal A81766990 Alcalá de Henares, habiendo designado como interventor(es) judicial(es) a doña Dolores González Naranjo, doña Pilar Álvarez Laguna y Ekra 144, Sociedad Limitada.

Alcalá de Henares, 28 de julio de 2004.—El/la Magistrada-Juez.—41.851.

#### CABRA

##### *Edicto*

Doña Ivana Redondo Fuentes, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cabra,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente 69/04 he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Truongo, Sociedad Limitada, calle La Molinera, 2, Doña Mencía (Córdoba), habiendo designado como interventor(es) judicial(es) a don Miguel Lomas Molina y don Rafael Aguirre Muñoz, Auditores de Cuentas y al acreedor Banesto.

Cabra, 12 de abril de 2004.—La Juez.—El/la Secretario.—41.850.

#### CABRA

##### *Edicto*

Doña M.<sup>a</sup> Francisca Lorite Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cabra,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente 67/04 he declarado en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo a Confimelos, Sociedad Limitada, domiciliada en Doña Mencía (Córdoba), calle La Molinera, 5, con Código de Identificación Fiscal número A-14058994.

Cabra, 27 de abril de 2004.—La Juez.—El/la Secretario.—41.849

#### GETAFE

##### *Edicto*

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Getafe,

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Getafe en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra 4400327/02 de Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Limitada por el presente se

convoca a los acreedores de/ la quebrado/a Grupo Vía Postal para que el día 20 de octubre de 2004:

Vía Postal Servicios de Transporte, Sociedad Anónima, a las nueve treinta horas.

Vía Postal Servicio de Comunicaciones, Sociedad Anónima a las diez cuarenta y cinco horas.

Cencla, Sociedad Anónima a las doce horas.

Agencia L. Tratamiento a las trece quince horas.

Asistan a la Junta General de Acreedores para proceder a la graduación de créditos, todas ellas se celebrarán en el Salón del Conservatorio Profesional de Música, sito en Avenida Arcas del Agua, 1, Sector 3, de Getafe.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente.

Getafe, 9 de julio de 2004.—La Secretaria judicial.—41.852.

#### LAVIANA

##### *Edicto*

En Laviana, a veintiocho de junio de dos mil cuatro. En el procedimiento de divorcio número 351/03-C se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 26/04. En Pola de Laviana, a 27 de febrero de 2004. Vistos por mi, Jorge Juan Hoyos Moreno, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Laviana y su partido, los presentes autos de juicio de divorcio, seguidos con el número 351/03 a instancia del Procurador don Tomás Vázquez Díez-Canseco, en representación de doña Raquel Andrés Luis, asistida del Letrado don Constantino Soto Iglesias, contra don Guillermo Hidalgo Rocés, en situación legal de rebeldía procesal, ha recaído la presente resolución en función de los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Tomás Vázquez Díez-Canseco, en nombre y representación de doña Raquel Andrés Luis, contra don Guillermo Hidalgo Rocés, en situación de rebeldía procesal, debo acordar y acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio formado por los expresados el 17 de diciembre de 1978, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin hacer expresa condena en costas. Firme que sea esta sentencia, en su caso, procédase a su inscripción en el Registro Civil. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación cuyo conocimiento corresponderá a la Audiencia Provincial de Asturias. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde Guillermo Hidalgo Rocés, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente.

Dado en Pola de Laviana, a veintiocho de junio de dos mil cuatro.—El Secretario Judicial.—42.032.

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

##### *Edicto*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número 2,

Hace saber: Que en los autos de juicio ordinario 347/2004 consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

La Il<sup>ta</sup>.m. Sra. doña Mónica García de Yzaguirre, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de esta capital y su partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente

«Sentencia: en los presente autos de juicio incidental sobre juicio ordinario, registrado bajo el número 0000347/2004, en virtud de demanda formulada por las Siervas de María, Ministras de los Enfermos, representadas por la Procuradora doña Candelaria Covadonga Rodríguez Delgado, bajo la dirección del Abogado don César Pérez Ruiz, contra los desconocidos herederos de don Charles Auguste Jullien, declarados judicialmente en rebeldía.

Fallo: En atención a lo expuesto, este órgano jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: que estimando como estimo la demanda de juicio incidental formulada por las Siervas de María, Ministras de los Enfermos, representadas por la Procuradora doña Candelaria Covadonga Rodríguez Delgado, bajo la dirección del Abogado don César Pérez Ruiz, frente a los desconocidos herederos de don Charles Auguste Jullien en ignorado paradero, debo declarar y declarar:

1. Condeno a los demandados a que, en el plazo que se les conceda en ejecución de la presente sentencia, procedan a otorgar a favor de la entidad religiosa "Siervas de María, Ministras de los Enfermos" la correspondiente escritura pública de entrega de legado, ordenado en su testamento ológrafo por el finado don Charles Auguste Jullien, sobre la vivienda sita en la avenida San Sebastián, n.º 96, 5.º, finca registral 22.608, inscrita al folio 243, libro 369, tomo 612 del archivo común antiguo de Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así en el plazo que se conceda al efecto podrá otorgarse en su nombre por el Juez.

2. Condeno a la parte demandada al pago de las costas causadas.

Llévese certificación de la presente a los autos y el original al libro de sentencias y resoluciones definitivas y notifíquese a las partes y a los demandados rebeldes en la forma establecida en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, frente a la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados desde su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, conforme a la Ley 1/2000, lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada, los ignorados y desconocidos herederos de don Charles Auguste Jullien, cuyo último domicilio se desconoce.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de julio de 2004.—El/la Secretario/a.—41.911.

#### TORREJÓN DE ARDOZ

##### *Edicto*

Don Antonio Raimúndez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 576/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.

En Torrejón de Ardoz, a diecinueve de febrero de 2004.

Don Hermenegildo Alfredo Barrera Aguirre, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 5 de Torrejón de Ardoz habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas seguidos ante la misma con el número 576/03 en los que aparecen como denunciante doña María Eugenia Otero Ramírez y como denunciado Jaime Otero Ramírez, siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la presente sentencia en base a los siguientes

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libreme de la falta que se imputaba en los presentes autos a Jaime Otero Ramírez, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a María Eugenia Otero Ramírez y Jaime Otero Ramírez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Torrejón de Ardoz a veintidós de julio de dos mil cuatro.—El Secretario.—42.015.

#### TORREJÓN DE ARDOZ

##### *Edicto*

Don Antonio Raimúndez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 717/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.

En Torrejón de Ardoz, a diecinueve de mayo de dos mil cuatro.

Don Francisco Javier Just Bauluz, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Torrejón de Ardoz y su Partido Judicial, ha visto en juicio oral y público las presentes actuaciones de Juicio Verbal de Faltas, seguidas en este Juzgado con el número 717/2003 por la supuesta falta de Amenazas, en las que ha intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, y han sido denunciante don Miguel Ángel Ganga González y denunciada doña Sana Kenfawovi.

Fallo: Absuelvo a doña Sana Kenfawovi de los hechos que se le imputaban, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Sana Kenfawovi, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Torrejón de Ardoz a treinta de agosto de dos mil cuatro.—El Secretario.—42.016.

## REQUISITORIAS

### ANULACIONES

#### Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las Diligencias Preparatorias 11/89/04, seguidas por un presunto delito de Abandono de Destino a don David Anastasio Travieso Martín, de 23 años de edad hijo de Petronilo y María y con D.N.I. 78.567.689, se hace saber que queda anulada la requisitoria publicada el día 9 de agosto de 2004.

Madrid, 27 de agosto de 2004.—El Juez Toga.—42.028.

#### Juzgados militares

Por medio del presente hago saber; que por providencia dictada en las diligencias preparatorias n.º 26/27/04, instruidas al soldado MPTM. don Taufe Aiachi Benaisa, con D.N.I. n.º 45.281.869, por un presunto delito de «abandono de destino», he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el B.O.E. n.º 179, de fecha 28 de julio de 2004.

Melilla, 30 de agosto de 2004.—Gonzalo Zamorano Cabo.—42.026.

#### Juzgados militares

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la Busca y Captura de don Yeray Valido Martel, hijo de Santiago y Georgina Manuela, natural de Las Palmas de Gran Canaria, provincia de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el once de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, de estado civil soltero, con D.N.I. 54.085.012-Y, procesado en las Diligencias preparatorias núm. 52/09/02, por un presunto delito de Abandono de Destino, por haber sido habido.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de agosto de 2004.—Secretario relator, José Luis de Pedro Moro.—42.027.